

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0512-R

Tena, 12 de noviembre de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Mgs. Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 568, 30-V-2024), dispone:

Artículo 238. Inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; norma concordante con el artículo 28 del COOTAD.

Artículo 264. En el último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 5. Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Artículos 7 y 57 literal d) entre las facultades normativas para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los Gobiernos municipales la capacidad de dictar

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0512-R

Tena, 12 de noviembre de 2024

resoluciones.

Artículo 53. Naturaleza jurídica. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional [...].

Artículo 240. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Registro Oficial 469, 3-I-2024) dispone:

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.7. Bienes inservibles u obsoletos. Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.

Artículo 79. Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse. Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

a) Remate

1. De bienes muebles al martillo;
2. De bienes muebles en sobre cerrado;
3. De inmuebles;
4. De instalaciones industriales
5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0512-R

Tena, 12 de noviembre de 2024

- b) Venta de Bienes Muebles
 - 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
 - 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate
- c) Permuta
- d) Transferencia Gratuita
- e) Chatarrización
- f) Reciclaje de Desechos
- g) Destrucción
- h) Baja

Artículo 80. Inspección técnica de verificación de estado. Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Artículo 138. Procedencia. De acuerdo a las normas y disposiciones ambientales vigentes como la Guía de Buenas Prácticas Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, se reciclarán los residuos de: metal; madera; plástico; aluminio; y, partes y piezas que resultaren producto de los mantenimientos correctivos de mobiliarios, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria, vehículos, etc.

También se podrá reciclar los residuos de materiales de oficina (tóner, cartuchos y cintas de copadoras e impresoras, etc.) tinta de imprenta, llantas de vehículos, desechos de papel, cartón, plástico, etc.

Artículo 139. Procedimiento de reciclaje y/o manejo de desechos. El responsable del área de mantenimiento, o quien haga sus veces; o el administrador del contrato de remodelación remitirá el detalle de los residuos reciclados y/o desechos al Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o quien hiciera sus veces, a fin de que sean ingresados, clasificados de acuerdo a la naturaleza para su posterior reutilización o disposición final, según sea el caso.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0512-R

Tena, 12 de noviembre de 2024

Artículo 140. Egreso de los residuos y/o desechos. Los residuos y/o desechos serán entregados a los gestores ambientales autorizados por el Ministerio del Ambiente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, o por el Ministerio de Industrias y Productividad con la finalidad de evitar la contaminación ambiental, para lo cual se deberá contar con el informe previo que será elaborado la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios y autorizado por el Titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces.

La entrega de estos residuos y/o desechos se realizará mediante acta de entrega recepción que será suscrita por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, y la persona que recibe estos materiales, al que se adjuntará el comprobante de depósito en la cuenta del Tesoro Nacional del valor que corresponda por la entrega de los materiales reciclados, de ser el caso. Todo el expediente será archivado en la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios.

Que, mediante informe No. 012-GADMT-SB-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Joe Fiallos, responsable de filtros y lubricantes, recomienda: “al constatar en estado MALO, inservibles, obsoletos que han dejado de usarse las herramientas y repuestos, me permito sugerir, salvo su mejor criterio se inicie el proceso de baja ya que los bienes puedan ser susceptibles de remate, venta, chatarrización, destrucción o reciclaje de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público [...]”.

Que, con memorando Nro. GADMT-UOBP-2024-0115-M, de fecha 5 de marzo de 2024, suscrito por la licenciada Janet Andí, técnica guardalmacén, quien remite el inventario de filtros inservibles para la respectiva baja según la normativa vigente.

Que, con memorando No. GADMT-UOBP-2024-0437-M, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la ingeniera Laura Querido, coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos, quien remite el informe técnico No. 003-UOBP-GADMT-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, quien recomienda “[...] al constatar en estado MALO, inservibles, obsoletos que se han dejado de usarse los repuestos y accesorios, neumáticos y filtros, sugiero se inicie el proceso de baja ya que los bienes pueden ser susceptibles de remate, venta, chatarrización, destrucción o reciclaje de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACIÓN, MANEJO DE LOS BIENES E INVENTRIOS DEL SECTOR PÚBLICO”.

Que, en uso de las atribuciones dispuestas en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador literal i) artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0512-R

Tena, 12 de noviembre de 2024

Que, con memorando No. GADMT-DA-2024-2078-M, de fecha 08 de noviembre de 2024, la ingeniera Yashira Chávez, directora administrativa solicita a la primera autoridad, elaborar la resolución administrativa para la conformación de la comisión especial de inspección técnica de verificación del estado de los bienes (filtros).

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer la conformación de la Comisión Especial de Inspección Técnica de Verificación del Estado de los Bienes (Filtros), de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que estará conformada por:

- Lic. Jeovana Esperanza Anaguano Villacís - Asistente Técnica Administrativo 1.
- Ing. Patricia Elizabeth Chango Gutiérrez - Técnica de Mecánica y Electromecánica.
- Señor Martires Justino Segura Cortez – Mecánico.

Artículo 2. Disponer a la Dirección Administrativa proceda con el trámite pertinente, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal de Tena, a los 12 días del mes de noviembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

vc